



Av. 6 de Agosto Nº 2630 Teif. Piloto: 2436242 • Fax: 2434777 Casilia de Correo: 8227 E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

HONORABLE DIRECTORIO SSU – LA PAZ RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 018/2019

La Paz, 13 de agosto de 2019

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Social Universitario La Paz, creado por Decreto Supremo N° 09650 de 31 de marzo de 1971, se encuentra sujeto al ámbito de aplicación del Código de Seguridad Social y su Decreto Reglamentario, el Estatuto Orgánico de la Entidad, así como a normas conexas que rigen el otorgamiento de prestaciones del Sistema de Seguridad Social de Corto Plazo.

Que, la Ley Nº 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales regula los Sistemas de Administración y su relación con los Sistemas Nacionales, que son de aplicación en todas las entidades públicas.

Que, el Art. 3 de la citada Ley, establece que los sistemas de administración y control, se aplicarán en todas las entidades del sector público, sin excepción; por otra parte, el Art. 13 Inc. a), señala que el Sistema de Control Guisarnamental está integrado por el Sistema de Control Interno que comprende los instrumentos de control previo y posterior, incorporados en el plan de organización y en los reglamentos de la entidad.

Que, por disposición del Art. 75 del Estatuto Orgánico, la Entidad, el Seguro Social Universitario para el cumplimiento de sua fines y objetivos funciones técnicas, administrativa y financieras, se regirá por el Estatute Orgánico, sus Regiamentos y Manuales, que para su vigencia legal, deben ser aprobados por el Directorio.

Que, el Reglamento Interno de Entrega de Fondos con cargo a rendición de cuenta documentada del Seguro Social Universitario La Paz, elaborado por la Unidad de Planificación, fue objeto de validación por la Gerencia Administrativa Financiera y fue aprobado por la Gerencia General mediante Resolución Administrativa Nº 006/2019 de 26 de marzo de 2019, supeditado a la homologación del H. Directorio

Que, el Informe Legal D.J. Nº 081/2019 de 5 julio de 2019, concluye que el proyecto de Reglamento Interno de Entrega de Fondos con cargo a rendición de cuenta documentada del Seguro Social Universitario La Paz, cumple con los lineamientos definidos en la Ley 1178.

Que, el Art. 11 del Estatuto Orgánico del Seguro Social Universitario La Paz, dispone que el Honorable Directorio del Seguro Social Universitario La Paz, es el Máximo Órgano de Decisión, con funciones, normativas, deliberativas, resolutivas, consultivas y de fiscalización.

Que, el Art. 75 del Estatuto Orgánico del Seguro Social Universitario La Paz, dispone que el Directorio, tiene atribución para aprobar los Reglamentos Específicos de los Sistemas de Administración y Control Interno de la Entidad.

POR TANTO:

EL H. DIRECTORIO DEL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY:

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Reglamento Interno de Entrega de Fondos con cargo a rendición de cuenta documentada del Seguro Social Universitario La Paz, que consta de 3 Capítulos y 22 Artículos, que en Anexo forma parte indisoluble de la presente Resolución.

Scu

SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Av. 6 de Agosto Nº 2630 Telf. Piloto: 2436242 · Fax 2434777 Casilla de Correo: 8227 E-mail: ssulapaz@entelnet.bo

HONORABLE DIRECTORIO SSU – LA PAZ RESOLUCION DE DIRECTORIO Nº 018/2019

SEGUNDO.- La Gerencia General y demás reparticiones de la Entidad, quedan encargadas del cumplimiento del Reglamento Interno de Entrega de Fondos con cargo a rendición de cuenta documentada.

TERCERO.- La Unidad de Planificación, queda encargada de la difusión y socialización del Reglamento Interno de Entrega de Fondos con cargo a rendición de cuenta documentada del Seguro Social Universitario La Paz.

Registrese, comuniquese y archivese.

Registrese, comuniquese y archiv



REGLAMENTO INTERNO DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

RIO - RC

Aprobado **mediante** Resolución Administrativa N° 006/2019 del 26 de marzo de 2019.

SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Unidad de Planificación La Paz – Bolivia 2019

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO -- 03

VERSIÓN: 1

SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTO INTERNO PARA LA ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

NIVEL EJECUTIVO:

Dr. Jorge Carmelo Carreón Moreno GERENTE GENERAL a.i.

Lic Raul Roberto Arancibia Ibieta

GERENTE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Dr. Jhonny Carlos Bacarreza Schulze **GERENTE DE SALUD**

LA PAZ, FEBRERO DE 2019



SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CAR**GO A RENDICIÓN DE CU**ENTA DOCUMENTADA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

FICHA DE CONTROL TÉCNICO

ELABORACIÓN TÉCNICA:

- ↓ Lic. ZENON ARUQUIPA CERON
 JEFE DEPARTAMENTO DE FINANZAS
- Lic. VICTOR BALDIVIESO PORTELA CONTADOR GENERAL
- ♣ Lic. JUAN CARLOS ASISTIRI MACHICADO ENCARGADO DE TESORERIA
- ♣ Cr. FREDDY JEMIO COCA ENCARGADO DE PRESUPUESTOS

CONTADOS CHILE LA CARIO

ENCARGADO DE TESORERIA SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

COLABORADORES:

♣ Lic. PAULA M. PANIAGUA SÁNCHEZ JEFE a.i. UNIDAD DE PLANIFICACIÓN JEFE DE PLANIPICACIÓN a.i. SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ

AUTORIDADES EJECUTIVAS:

- Dr. JORGE CARMELO CARREON MORENO GERENTE GENERAL
- Lic. RAUL ROBERTO ARANCIBIA IBIETA

 GERENTE ADMINISTRATIVO FINANA I PRO
- ♣ Dr. JHONNY CARLOS BACARREZA SCHULZE GERENTE DE SERVICIOS DE SALUD

D. Jorg C. EN VERSITATIO

Dr. Jany C. Bar za Shuize BRENTE DE SALUD SEGURO SO MIVERSITAR O

REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

INDICE

<u>PÁGI</u>	NA
-------------	----

CAPÍTULO I	
DISPOSICIONES	GENERALES1
ARTÍCULO 1.	CONCEPTO1
ARTÍCULO 2.	OBJETIVO1
ARTÍCULO 3.	LINEAMIENTOS GENERALES
ARTÍCULO 4.	BASE LEGAL2
ARTÍCULO 5.	ÁMBITO DE APLICACIÓN2
ARTÍCULO 6.	REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO
ARTÍCULO 7.	PREVISIÓN3
DE LA ENTREGA	DE FONDOS CON CARGO A RENOICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA3
ARTÍCULO 8.	RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN3
ARTÍCULO 9.	IMPORTE MÁXIMO POR SOLICITUD4
ARTÍCULO 10.	SOLICITUD DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGOS A RENDICIÓN DE CUENTA4
ARTÍCULO 11.	AUTORIZACIÓN Y DESEMBOLSO4
	4
INFORMES DE E	IECUCIÓN Y APROBACIÓN4
ARTÍCULO 12.	EJECUCIÓN OEL GASTO4
ARTÍCULO 13.	GRUPOS DE GASTO AUTORIZADOS4
ARTÍCULO 14.	IMPORTES NO EJECUTADOS5
ARTÍCULO 15.	IMPEDIMENTO PARA CUMPLIR NUEVAS COMISIONES5
CAPÍTULO II	
	5055
ARTÍCULO 16.	PRESENTACIÓN DE DESCARGOS5
ARTÍCULO 17.	DEL INFORME DE DESCARGO5
ARTÍCULO 18.	DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO5
ARTÍCULO 19.	DE LA RECEPCIÓN DEL DESCARGO7
ARTÍCULO 20.	DE LAS ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DESCARGOS8
	Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS8
ARTÍCULO 21.	DE LAS PROHIBICIONES8
ARTÍCULO 22.	PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS9
FORMULARIO P	ROPUESTO 10



REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. CONCEPTO

Se define como Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuenta Documentada, a la modalidad bajo la cual se asignan recursos económicos y en moneda nacional con cargo a rendición de cuentas, cuyo fin es el de utilizarlo en contingencias emergentes del funcionamiento operativo o para cumplir propósitos específicos, con la consiguiente obligación de informar sobre el gasto efectivamente realizado, una vez aplicados los fondos.

ARTÍCULO 2. OBJETIVO

El objetivo del presente reglamento es el de regular el uso adecuado de los recursos otorgados en calidad de entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, determinando deberes y obligaciones, y procedimientos para el descargo de cuentas, para que los encargados asuman plena responsabilidad de sus actos, con relación a los recursos que les fueron confiados y el destino de las mismas.

Asimismo, este reglamento pretende facilitar el seguimiento al cumplimiento de los tiempos de descargo, y el de establecer lineamientos generales para la aplicación de acciones que exijan el cumplimiento en la entrega de los descargos de estos fondos.

ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS GENERALES

La administración de la entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, deberá cumplir con los siguientes criterios:

- a) La asignación de recursos se otorgará previa justificación a través de Informe de la Unidad Solicitante en el que establezca la relevancia, pertinencia y oportunidad del requerimiento.
- b) Debe otorgarse los recursos con carácter excepcional, considerando la naturaleza de la contratación y que los recursos de gastos estén correctamente presupuestados y asignados dentro de la programación financiera anual.
- c) Debe facilitar el cumplimiento de actividades no rutinarias previstas dentro de las áreas organizacionales solicitantes y que no estén contempladas dentro de los procedimientos normales.
- d) La ejecución de los fondos debe facilitar el cumplimiento de plazos y asegurar la oportunidad operativa del solicitante.

Elaboración Técnica
Departamento de Finan
Unidad de Planificación

Validación:
Gerencia Administrativa Finalicida els
La Retul ATURICA FINANCIERO
EDENTE ADM. FINANCIERO

Aprobado:



REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

- e) Las certificaciones presupuestarias definen con claridad el gasto y las partidas que corresponden, mismas que guardarán relación con el objeto del requerimiento.
- f) Los trabajadores que administren recursos con cargo de cuenta documentada, así como los que autorizan el gasto deben tener en cuenta que estos recursos solo se pueden gastar en las partidas autorizadas según el objeto de la cuenta.
- g) Se asume que, dentro del POA de cada Unidad Solicitante, se tiene previstas las actividades y objeto de gasto, por lo que los recursos con cargo de cuenta documentada deberán ser utilizados de forma eventual y excepcional.

ARTÍCULO 4. BASE LEGAL

Sin ser limitativa, la aplicación del presente Reglamento Interno de Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuenta Documentada, ha sido formulado en el marco de las siguientes disposiciones normativas:

- a) Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- b) Ley del Presupuesto General del Estado, de cada gestión fiscal;
- Ley N° 843, de 20 de mayo de 1986, de Reforma Tributaria, actualizada a diciembre de 2005 y sus Decretos Supremos modificatorios;
- d) Decreto Supremo N° 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; Decreto Supremo N° 26237 que modifica algunos artículos del D.S. 23318-A;
- e) Resolución Suprema N° 225558 de 01 de diciembre de 2015, Normas Básicas del Sistema de Presupuestos;
- f) Resolución Suprema N° 222957 de 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;
- g) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de julio de 1997, Normas Básicas del Sistema de Tesoreria del Estado;
- h) Otras disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas relacionados al presente ámbito.

ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades operativas del Seguro Social Universitario La Paz, para quienes se asignen fondos con cargo a

Elaboración Técnico
Departamento de Finanza
Unidad de Planificación

Gerencia Administrativa Financia Con Four Financia Con Fi

Aprobado:

REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGD: SSU/PLN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

rendición de cuenta documentada, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo como excusa o justificativo de omisión y/o infracción de cualquiera de sus artículos, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones y determinación de responsabilidades de acuerdo a disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO

La Gerencia Administrativa Financiera, en coordinación con las instancias operativas correspondientes, deberán revisar y ajustar el presente reglamento, si corresponde, con base a la experiencia de su aplicación y de acuerdo a la emisión de nuevas disposiciones legales aplicables para su permanente actualización.

ARTÍCULO 7. PREVISIÓN

En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente Reglamento, serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en la normativa legal específica, en cada caso.

CAPÍTULO II DE LA ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

ARTÍCULO 8. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN

La Gerencia Administrativa Financiera a través de las instancias operativas correspondientes, son responsables del control, seguimiento, evaluación, cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.

Asimismo, como parte de sus atribuciones en el presente reglamento, se define los siguientes:

- a) Realizar el proceso de revisión de la documentación de descargo recibido.
- b) Aprobar o rechazar la documentación de rendición de cuentas.
- c) Realizar notificaciones con notas de cargo a los trabajadores que no hayan realizado el descargo de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada en los plazos establecidos, para la recuperación de los importes que resultaren pendientes de descargo.

Elaboración Técnica

Departamento de Financio

Unidad de Planificación

Validación;

Gerencia Indistrativa Financiara bieto
Raúl R. ATONESTANIO
ENTE ADM. FINANCIERO
ENTE ADM. FINANCIERO

Aprobado:

REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

ARTÍCULO 9. IMPORTE MÁXIMO POR SOLICITUD

El importe máximo de gasto autorizado para la modalidad de entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, se realizará por un monto máximo de hasta **Bs20.000.-** (Veinte Mil $^{00}/_{100}$ Bolivianos).

ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGOS A RENDICIÓN DE CUENTA

La Unidad Solicitante a través de requerimiento formal, solicitará a la Gerencia Administrativa Financiera, el desembolso de recursos con la debida justificación del requerimiento.

La aplicación de la entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada se realizará exclusivamente al objeto del gasto registrado en la solicitud y deberá corresponder a la naturaleza de las funciones del área organizacional que refrenda la solicitud.

ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN Y DESEMBOLSO

La autorización de la entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, será efectuada por la Gerencia Administrativa Financiera, en función al uso y destino de los recursos y otra información que respalde y justifique la solicitud.

Aprobado el requerimiento, la Gerencia Administrativa Financiera, en coordinación con las instancias operativas correspondientes, se encargarán de efectivizar el desembolso para el cumplimiento de las actividades previstas.

CAPÍTULO II INFORMES DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN

ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN DEL GASTO

La entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada debe ser ejecutado únicamente para los fines descritos en la solicitud, dicha ejecución debe coincidir con los documentos de descargo y la rendición de cuentas, lo contrario no dará lugar a la aceptación del descargo.

ARTÍCULO 13. GRUPOS DE GASTO AUTORIZADOS

Todo gasto deberá enmarcarse a las partidas presupuestarias de los grupos 20000 y 30000 del clasificador presupuestario y aprobado en el presupuesto institucional vigente, para el efecto se solicitará la certificación presupuestaria respectiva.

Elaboración Técnica Departamento de Finanza Unidad de Planificació Volidoción:

Gerencia Adminata tiva Financia a Liga Roll R. Arganita ibieto ADM. FINANCIERO Aprobodo:

REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

ARTÍCULO 14. IMPORTES NO EJECUTADOS

Cualquier remanente de dinero no ejecutado de la entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, deberá ser depositado en la Unidad de Tesorería de la entidad, debiendo adjuntarse el original del Recibo Oficial de Caja al descargo que se presente.

ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO PARA CUMPLIR NUEVAS COMISIONES

En los casos de entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, que no sean objeto de rendición de cuentas en los plazos previstos, los responsables no podrán recibir nuevos fondos mientras no se regularicen los descargos pendientes, sin perjuicio de la aplicación de sanciones conforme a disposiciones legales aplicables.

CAPÍTULO II DE LOS DESCARGOS

ARTÍCULO 16. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

Cumplido el objeto por el cual se constituyó el fondo, el responsable del fondo deberá presentar sus descargos en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, pudiendo este ampliarse por única vez a cinco (5) días hábiles adicionales, debidamente justificado.

Concluido el término concedido más la ampliación solicitada, por los descargos observados y no presentados se le girará una Nota de Cargo, para su posterior registro y deducción de los haberes mensuales.

ARTÍCULO 17. DEL INFORME DE DESCARGO

El informe de descargo deberá contemplar de manera detallada la rendición de cuentas de los recursos que fueron asignados, debiendo coincidir con el propósito de la solicitud, dicha información deberá comprender lo siguiente:

- Detalle de las actividades realizadas.
- Justificación de los gastos realizados.
- Hojas de asistencia, si se tratase de seminarios, talleres y similares, con fechas y características de los eventos realizados.
- Información técnica y administrativa que fundamente las actividades realizadas.

ARTÍCULO 18. DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO

 Para la adquisición de materiales, suministros y servicios, los documentos mínimos exigidos para la presentación de descargos son:

Elaboración Técnica
Departamento de Finan
Unidad de Planificación

Validación
Gerencia Administrativa Financiente
C. Raul R. Arancianu
C. R

Aprobado:



REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

- a) Informe de descargo:
- b) Factura a nombre y NIT del Seguro Social Universitario La Paz (original);
- c) En caso de emitir recibo, deberá realizarse la retención impositiva;
- d) Fotocopia de cédula de identidad del proveedor;
- e) Acta de conformidad del servicio recibido (cuando corresponda);
- f) Recibo de Caja de la Unidad de Tesorería como constancia del depósito, en caso de NO haber ejecutado los recursos, o haberlos ejecutado parcialmente.
- Cuando los fondos sean destinados a actividades de socialización, talleres, cursos, seminarios y otros similares, se deberá presentar adicionalmente documentación que respalde la entrega de materiales y alimentación, como ser: lista de participantes, fotografías u otros que se considere pertinente.
- En caso de adquisición de material y útiles de escritorio, papelería, útiles de limpieza y otros que signifiquen bienes de uso o consumo, la factura debe contener entre otros requisitos mínimos el detalle de los productos adquiridos, cantidad y precio, con registro de ingreso y salida a almacenes.
- Para el descargo de los fondos, se deberá exigir la factura con los siguientes datos: NIT
 120609020, a nombre del Seguro Social Universitario La Paz, caso contrario no se reconocerá los gastos erogados.
- Toda factura debe contener específicamente el nombre cantidad, unidad de medida, precio unitario e importe total del producto adquirido, o servicios contratados. No son válidas aquellas facturas que contengan la palabra "VARIOS" y "CONSUMO", en la descripción del concepto del bien o servicio.
- Facturas que presenten alteraciones, tachaduras o borrones, serán anuladas y no aceptadas como descargo.
- Cuando el proveedor del bien o servicio no proporcione factura, el gasto deberá ser respaldado mediante recibo, debiendo el responsable efectuar las retenciones impositivas correspondientes, este monto deberá ser depositado en la Unidad de Tesorería del Seguro Social Universitario La Paz junto con los saldos no ejecutados en caso de existir, para que posteriormente la División de Contabilidad efectivice el pago impositivo a través de los mecanismos correspondientes. En estos casos, la entidad actuará como agente de retención por los tributos que alcanzan a este tipo de transacciones, según lo establecido en las disposiciones tributarias, para lo cual se deberá considerar lo siguiente:

Elaboración Técnica:

Departamento de Finanza Unidad de Planificación Vallda ión:

Gerencia Amelinistrativa Financierato
cic. Raul R. Aranciol. Totale
CERENTE ADM. FINANCIERO
COMPANIE ADM. FINANCIERO

Aprobado:

REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

Dannin elán	Adquisición de:		
Descripción	Servicios	Bienes	
IUE	12,5%	5%	
IT	3%	3%	
TOTAL	15,5%	8%	

ARTÍCULO 19. DE LA RECEPCIÓN DEL DESCARGO

El informe de descargo debe presentarse a la Gerencia Administrativa Financiera, a efectos de proceder a la revisión de la ejecución de los fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, por las unidades que correspondan, de acuerdo a lo siguiente:

- Revisión de la ejecución de fondos de conformidad al objeto de gasto y destino de los recursos, sustentada en la solicitud de apertura de cargo de cuenta documentada.
- Apropiación correcta de los gastos en cada una de las partidas presupuestarias.
- Verificación de las facturas y documentos originales de respaldo del gasto (se debe considerar que la presentación de las facturas debe estar comprendido entre el periodo de la entrega de los recursos y la conclusión de la actividad, no siendo válidas facturas con fechas anteriores ni pasteriares).
- Verificación de los depósitos realizados por saldos no utilizados, según Recibo de Caja de la Unidad de Tesorería de la entidad.

Una vez verificada la documentación, el responsable de la revisión de los descargos presentados por los encargados, en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles procederá con el registro contable; en caso de existir observaciones se emitirá informe, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Cuando la ejecución de los fondos con cargo a rendición de cuenta documentada no tenga relación con el objeto solicitado en la apertura de la cuenta y destino de los recursos.
- b) Cuando la documentación de respaldo no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento.
- c) Cuando los descargos no presenten las formalidades legales, como las firmas de los responsables de la ejecución.
- d) Cuando las facturas no hayan sido emitidas entre las fechas de ejecución del gasto.
- e) Cuando los gastos no estén sustentados por facturas o retenciones impositivas, según corresponda.

Estas observaciones deben ser la excepción, las cuales serán aceptadas por única vez, caso contrario corresponderá la obligación de devolver de manera inmediata los importes

Elaboración Técnica:
Departamento de Finanza:
Unidad de Planificación

Validatión:
Gerencia Administrativa Financiella eta

C. Raul R. NCIERO

GERENTE ADM

REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PLN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

desembolsados y la consiguiente aplicación del artículo relacionado a las acciones por incumplimiento de los descargos.

Cuando los descargos presentados por el responsable no generen las causales anteriormente señaladas, la División de Contabilidad procederá con el registro contable correspondiente, para la continuidad del cierre del fondo.

ARTÍCULO 20. DE LAS ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DESCARGOS

Los incumplimientos de los procedimientos y plazos establecidos dentro del manejo de Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuenta Documentada, generan responsabilidad según lo establecido en las normas legales aplicables.

Identificados los incumplimientos, a través de las instancias operativas que correspondan, se notificará los mismos al responsable del manejo de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, a efectos de exigir la devolución de los importes desembolsados, independientemente de las sanciones establecidas en el Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado mediante Decreto Supremo N° 23318-A modificado por el Decreto Supremo N° 26237 y toda norma legal aplicable a la organización.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS

ARTÍCULO 21. DE LAS PROHIBICIONES

Se establecen las siguientes prohibiciones para la ejecución de recursos con cargo a rendición de cuenta documentada:

- Reconocer compromisos asumidos por un monto superior al desembolsado.
- Uso de los fondos para pago de bienes y servicios no reconocidos como válidos, como: pagos a clínicas por atenciones particulares, agasajos o festejos de cualquier naturaleza, obsequios, premios, ofrendas florales, salutaciones, avisos necrológicos, padrinazgos, ayudas económicas, subsidios, subvenciones, donaciones y otros similares.
- Aperturar otro cargo de cuenta documentada para aquel trabajador que tenga pendientes de cierre un cargo anterior.
- Aplicar los recursos de cargos de cuenta documentada para el pago de planillas de haberes, viáticos o pasajes.
- Cambio de moneda extranjera.
- Conceder préstamos o cubrir gastos particulares.
- Delegar la responsabilidad de la administración de la entrega de fondos con cargo a rendición a otra persona por cuenta propia.

Elaboración Técnica
Departamento de Finanzas
Unidad de Planificación

Validàción:

Gerencia Administrativa Financiera
Raul R. Arunethia Ibieto

Aprobado:

Máxima Autoridad Ejecutiva Resolución Administrativa N° 006/2019 del 26 de marzo de 2019.

CCURO SULTE

SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ REGLAMENTOS INTERNOS OPERATIVOS REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN

CÓDIGO: SSU/PUN/RIO - 03

VERSIÓN: 1

Efectuar o ejecutar gastos no autorizados o en conceptos para los que no estén previstos.

No se reconocerán desembolsos por adquisiciones de materiales existentes en almacenes.

 Se prohíben los pagos fraccionados; asimismo, el fraccionamiento de facturas con relación a la solicitud original.

En consecuencia, estos gastos serán considerados como gastos indebidos y no serán reconocidos por el Seguro Social Universitario La Paz.

ARTÍCULO 22. PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS

La Gerencia Administrativa Financiera, en coordinación con el Departamento de Finanzas, podrá emitir instructivos y lineamientos, en el marco de este Reglamento, para la operativización, así como el de implementar los formularios e instrumentos que se estimen necesarios para el adecuado cumplimiento del presente documento normativo.

Elaboración Técnica

Departamento de Finanzas Unidad de Planificación Validación:

Gerencia Administrativa Financieribieto
Lic. Ruti R. ATONICIONETERO
FORNTE ADM FINANCIERO

Aprobado:



ACTA DE VALIDACIÓN

CONTENIDO TÉCNICO - REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

Nombre de la Unidad:

Denominación del Instrumento:

ÁREA FINANCIERA

REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA

QUE CURSA EN LOS ARCHIVO SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Art. Nº 1311 del Código Civil.

DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA	DE ACUERDO SI / NO	CAMBIAR POR:
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES		
ARTÍCULO 1.CONCEPTO	51	
Se define como Entrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuenta Documentada, a la modalidad bajo la cual se asignan recursos económicos y en moneda nacional con cargo a rendición de cuentas, cuyo fin es el de utilizarlo en contingencias emergentes del funcionamiento operativo o para cumplir propósitos específicos, con la consiguiente obligación de informar sobre el gasto efectivamente realizado, una vez aplicados los fondos.		
ARTÍCULO 2. OBJETIVO	51	/
El objetivo del presente reglamento es el de regular el uso adecuado de los recursos otorgados en calidad de entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, determinando deberes y obligaciones, y procedimientos para el descargo de cuentas, para que los encargados asuman plena responsabilidad de sus actos, con relación a los recursos que les fueron confiados y el destino de las mismas. Asimismo, este reglamento pretende facilitar el seguimiento al cumplimiento de los tiempos de descargo, y el de establecer lineamientos generales para la aplicación de acciones que exijan el cumplimiento en la entrega de los descargos de estos fondos.		
ARTÍCULO 3. LINEAMIENTOS GENERALES	51	
La administración de la entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, deberá cumplir con los siguientes criterios:		
C) La asignación de recursos se otorgará previa justificación a través de Informe de la Unidad Solicitante en el que establezca la relevancia, pertinencia y oportunidad del requerimiento.		Λ
b) Debe otorgarse los recursos con carácter excepcional, considerando la naturaleza de la contratación y que los recursos de gastos estén correctamente presupuestados y asignados dentro de la programación financiera anual.		PLANIFICACIO
	LA PRESE	NTE COPIA FOTOSTA



ACTA DE VALIDACIÓN CONTENIDO TÉCNICO – REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA	DE ACUERDO SI/NO	CAMBIAR POR:
c)	Debe facilitar el cumplimiento de actividades no rutinarias previstas dentro de las áreas organizacionales solicitantes y que no estén contempladas dentro de los procedimientos normales.		
d)	La ejecución de los fondos debe facilitar el cumplimiento de plazos y asegurar la oportunidad operativa del solicitante.		
e)	Las certificaciones presupuestarias definen con claridad el gasto y las partidas que corresponden, mismas que guardarán relación con el objeto del requerimiento.		
f)	Los trabajadores que administren recursos con cargo de cuenta documentada, así como los que autorizan el gasto deben tener en cuenta que estos recursos solo se pueden gastar en las partidas autorizadas según el objeto de la cuenta.		
g)	Se asume que, dentro del POA de cada Unidad Solicitante, se tiene previstas las actividades y objeto de gasto, por lo que los recursos con cargo de cuenta documentada deberán ser utilizados de forma eventual y excepcional.		
ARTÍCUL	O 4.BASE LEGAL	51	
in ser limit ondos con	ativa, la aplicación del presente Reglamento Interno de Entrega de Cargo a Rendición de Cuenta Documentada, ha sido formulado en as siguientes disposiciones normativas:	57	
a)	Ley Nº 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;		
b)	Ley del Presupuesto General del Estado, de cada gestión fiscal;		
c)	Ley No 843, de 20 de mayo de 1986, de Reforma Tributaria, actualizada a diciembre de 2005 y sus Decretos Supremos modificatorios;		
d)	Decreto Supremo Nº 23318-A, de 3 de noviembre 1992, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública; Decreto Supremo Nº 26237 que modifica algunos artículos del D.S. 23318-A;		A
e)	Resolución Suprema Nº 225558 de 01 de diciembre de 2015, Normas Básicas del Sistema de Presupuestos;		turtianione
f)	Resolución Suprema Nº 222957 de 04 de marzo de 2005, Normas Básicas del Sistema de Contabilidad Integrada;		DE PLANIFICACIÓN a.l.
g)	Resolución Suprema Nº 218056 de 30 de julio de 1997, Norm- Básicas del Sistema de Tesoreria del Estado;	LA PRE	SENTE COPIA FOTOST 26/03/

SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO Art. Nº 1311 del Código Civil



DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA	DE ACUERDO SI/ND	CAMBIAR POR:
 h) Otras disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas relacionados al presente ámbito. 		
ARTÍCULO 5. ÁMBITO DE APLICACIÓN	21	
El presente Reglamento es de aplicación y cumplimiento obligatorio para todas las unidades operativas del Seguro Social Universitario La Paz, para quienes se asignen fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, no pudiendo alegar desconocimiento del mismo como excusa o justificativo de omisión y/o infracción de cualquiera de sus artículos, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de sanciones y determinación de responsabilidades de acuerdo a disposiciones legales aplicables.		
ARTÍCULO 6. REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO	51	1
La Gerencia Administrativa Financiera, en coordinación con las instancias operativas correspondientes, deberán revisar y ajustar el presente reglamento, si corresponde, con base a la experiencia de su aplicación y de acuerdo a la emisión de nuevas disposiciones legales aplicables para su permanente actualización.		
ARTÍCULO 7.PREVISIÓN	- 1	
En caso de presentarse dudas, omisiones, contradicciones y/o diferencias en la aplicación del presente Reglamento, serán solucionadas en los alcances y previsiones establecidas en la normativa legal específica, en cada caso.	51	
o pinu o .		
CAPÍTULO II DE LA ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA		
ARTÍCULO 8. RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN	51	
La Gerencia Administrativa Financiera a través de las instancias operativas correspondientes, son responsables del control, seguimiento, evaluación, cumplimiento y aplicación del presente Reglamento.		
Asimismo, como parte de sus atribuciones en el presente reglamento, se define los siguientes:		OnD.
Realizar el proceso de revisión de la documentación de descargo recibido.	-	z M. Paniagua San Jafe de planificación
b) Aprobar o rechazar la documentación de rendición de cuer	LA PRESENTE	IA FULUSTATI

QUE CURSA EN LOS ARCHIVOS SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO Art. Nº 1311 del Código Civil.



DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA	DE ACUERDO SI / NO	CAMBIAR POR:
C) Realizar notificaciones con notas de cargo a los trabajadores que no hayan realizado el descargo de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada en los plazos establecidos, para la recuperación de los importes que resultaren pendientes de descargo.		
ARTÍCULO 9. IMPORTE MÁXIMO POR SOLICITUD	1	1
El importe máximo de gasto autorizado para la modalidad de entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, se realizará por un monto máximo de hasta Bs20.000 (Veinte Mil 00/1000 Bolivianos).		
ARTÍCULO 10. SOLICITUD DE ENTREGA DE FONDOS CON CARGOS A RENDICIÓN DE CUENTA	51	
La Unidad Solicitante a través de requerimiento formal, solicitará a la Gerencia Administrativa Financiera, el desembolso de recursos con la debida justificación del requerimiento.		
La aplicación de la entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada se realizará exclusivamente al objeto del gasto registrado en la solicitud y deberá corresponder a la naturaleza de las funciones del área organizacional que refrenda la solicitud.		
ARTÍCULO 11. AUTORIZACIÓN Y DESEMBOLSO	11	
La autorización de la entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, será efectuada por la Gerencia Administrativa Financiera, en función al uso y destino de los recursos y otra información que respalde y justifique la solicitud.		
Aprobado el requerimiento, la Gerencia Administrativa Financiera, en coordinación con las instancias operativas correspondientes, se encargarán de efectivizar el desembolso para el cumplimiento de las actividades previstas.		
CAPÍTULO II INFORMES DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN		
ARTÍCULO 12. EJECUCIÓN DEL GASTO	51	DAN =
La entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada debe ser ejecutado únicamente para los fines descritos en la solicitud, dicha ejecución debe coincidir con los documentos de descargo y la rendición de cuentas, lo contrario no dará lugar a la aceptación del descargo.		. M. Paniagua Sanc
But a th despitation del descargo,	PRESENTE	C O BITAD STEDITUNING ISTANIO LA

QUE CURSA EN LOS ARCHIVOS SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA

Art. Nº 1311 del Código Civil.



con fechas y características de los eventos realizados.

ACTA DE VALIDACIÓN CONTENIDO TÉCNICO = REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA	DE ACUERDO SI / NO	CAMBIAR POR:
ARTÍCULO 13. GRUPOS DE GASTO AUTORIZADOS	e 1	
Todo gasto deberá enmarcarse a las partidas presupuestarias de los grupos 20000 y 30000 del clasificador presupuestario y aprobado en el presupuesto institucional vigente, para el efecto se solicitará la certificación presupuestaria respectiva.		
ARTÍCULO 14. IMPORTES NO EJECUTADOS	51	/
Cualquier remanente de dinero no ejecutado de la entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, deberá ser depositado en la Unidad de Tesorería de la entidad, debiendo adjuntarse el original del Recibo Oficial de Caja al descargo que se presente.		
ARTÍCULO 15. IMPEDIMENTO PARA CUMPLIR NUEVAS COMISIONES	51	
En los casos de entrega de fondos con cargo a rendición de cuenta documentada, que no sean objeto de rendición de cuentas en los plazos previstos, los responsables no podrán recibir nuevos fondos mientras no se regularicen los descargos pendientes, sin perjuicio de la aplicación de sanciones conforme a disposiciones legales aplicables.		
CAPÍTULO II DE LOS DESCARGOS		
ARTÍCULO 16. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS	-51	
Cumplido el objeto por el cual se constituyó el fondo, el responsable del fondo deberá presentar sus descargos en un piazo máximo de diez (10) días hábiles, pudiendo este ampliarse por única vez a cinco (5) días hábiles adicionales, debidamente justificado.		
Concluido el término concedido más la ampliación solicitada, por los descargos observados y no presentados se le girará una Nota de Cargo, para su posterior registro y deducción de los haberes mensuales.		
ARTÍCULO 17. DEL INFORME DE DESCARGO	3	
El informe de descargo deberá contemplar de manera detallada la rendición de cuentas de los recursos que fueron asignados, debiendo coincidir con el propósito de la solicitud, dicha información deberá comprender lo siguiente:		0 40 5
Detaile de las actividades realizadas. Justificación de los postes y all de la		Jane Carre
 Justificación de los gastos realizados. Hojas de asistencia, si se tratase de seminarios, talleres y similares. 		FC M. Paniagua la

RESENTE COP A FOTOSTA POLAL UNIVERSIT

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINA QUE CURSA EN LOS ARCHIVOS I SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA Arl. Nº 1311 del Código Civil.

A A



ACTA DE VALIDACIÓN CONTENIDO TÉCNICO – REGLAMENTO INTERNO ENTREGA DE FONDOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTA DOCUMENTADA

	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA	DE ACUERDO SI / NO	CAMBIAR POR:
	Información técnica y administrativa que fundamente las actividades realizadas.		
RTÍ	CULO 18. DOCUMENTACIÓN DE DESCARGO	51	
•	Para la adquisición de materiales, suministros y servicios, los documentos mínimos exigidos para la presentación de descargos son:		
	G) Informe de descargo;		/
	b) Factura a nombre y NIT del Seguro Social Universitario La Paz (original);		
	C) En caso de emitir recibo, deberá realizarse la retención impositiva;		
	d) Fotocopia de cédula de identidad del proveedor:		1
	e) Acta de conformidad del servicio recibido (cuando corresponda);	4	
	f) Recibo de Caja de la Unidad de Tesorería como constancia del depósito, en caso de NO haber ejecutado los recursos, o haberlos ejecutado parcialmente.		
• 1	Cuando los fondos sean destinados a actividades de socialización, talleres, cursos, seminarios y otros similares, se deberá presentar adicionalmente documentación que respalde la entrega de materiales y alimentación, como ser: lista de participantes, fotografías u otros que se considere pertinente.		
•	En caso de adquisición de material y útiles de escritorio, papelería, útiles de limpieza y otros que signifiquen bienes de uso o consumo, la factura debe contener entre otros requisitos mínimos el detalle de los productos adquiridos, cantidad y precio, con registro de ingreso y salida a almacenes.		
•	Para el descargo de los fondos, se deberá exigir la factura con los siguientes datos: NIT 120609020, a nombre del Seguro Social Universitario La Paz, caso contrario no se reconocerá los gastos erogados.		
•	Toda factura debe contener específicamente el nombre cantidad, unidad de medida, precio unitario e importe total del producto		
	adquirido, o servicios contratados. No son válidas aquellas facturas que contengan la palabra "VARIOS" y "CONSUMO", en la descripción del concepto del bien o servicio.		Parties.
	Facturas que presenten alteraciones, tachaduras o borrones, serán anuladas y no aceptadas como descargo.		A Paniagu
		E COPIA FOTO	O I PEL SIND THE LAND
	MOUE CURSA	IELMENTE CON ÉL EN LOS ARCH AL UNIVERSITARI	IVOS DE

Art. Nº 1311 del Código Civil.



	DESCRIPCIO	ÓN DE LA NOR	MATIVA	DE ACUERDO SI / NO	CAMBIAR POR:
gasto defectua deberá Univer existir, el pago estos de tributo	deberá ser respaldar las retenciones ser depositado en sitario La Paz jur para que posterio o impositivo a tracasos, la entidad s que alcanzan a es disposiciones trib	ido mediante rei impositivas con la Unidad de ito con los sald remente la Divisivés de los meca actuará como ste tipo de transa	to no proporcione factu- cibo, debiendo el respon- orrespondientes, este in Tesorería del Seguro do os no ejecutados en ca- ón de Contabilidad efec- unismos correspondiente agente de retención pracciones, según lo estab- cual se deberá consider	nsable monto Social so de etivice es. En or los	
	Daniel 21	Adquisi	ción de:		
	Descripción	Servicios	Bienes		
	IUE	12,5%	5%		
L	IT	3%	3%		1
	TOTAL	15,5%	8%		
a rendició	ectos de proceder a ón de cuenta docur siguiente:	mentada, por la	a ejecución de los fondo s unidades que correspo	os con ondan,	
 Revision y destination of the cargo of the c	no de los recurso le cuenta documen ación correcta de uestafias. ación de las factu (se debe considero	s, sustentada ei tada. e los gastos en ras y document ar que la prese.	onformidad al objeto de na la solicitud de apertuna cada una de las partos os originales de respalentación de las facturas a entrega de los recursos entregas entrega	rtidas lo del	

* HE

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE CURSA EN LOS ARCHIVOS DE SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ Art. Nº 1311 del Código Civil



	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA	DE ACUERDO SI / NO	CAMBIAR POR:
Estas observinica vez, ca inmediata los relacionado a Cuando los anteriorment contable correspondar respondar cargo a rend los importes en el Reglamediante De	Cuando la ejecución de los fondos con cargo a rendición de cuenta documentada no tenga relación con el objeto solicitado en la apertura de la cuenta y destino de los recursos. Cuando la documentación de respaldo no cumpla con los requisitos establecidos en el presente reglamento. Cuando los descargos no presenten las formalidades legales, como las firmas de los responsables de la ejecución. Cuando las facturas no hayan sido emitidas entre las fechas de ejecución del gasto. Cuando los gastos no estén sustentados por facturas o retenciones impositivas, según corresponda. raciones deben ser la excepción, las cuales serán aceptadas por aso contrario corresponderá la obligación de devolver de manera simportes desembolsados y la consiguiente aplicación del artículo a las acciones por incumplimiento de los descargos. descargos presentados por el responsable no generen las causales e señaladas, la División de Contabilidad procederá con el registro respondiente, para la continuidad del cierre del fondo. O 20. DE LAS ACCIONES POR INCUMPLIMIENTO DE LOS DESCARGOS dimientos de los procedimientos y plazos establecidos dentro del intrega de Fondos con Cargo a Rendición de Cuenta Documentada, onsabilidad según lo establecido en las normas legales aplicables. In los incumplimientos, a través de las instancias operativas que no se notificará los mismos al responsable del manejo de fondos con ición de cuenta documentada, a efectos de exigir la devolución de desembolsados, independientemente de las sanciones establecidas mento de la Responsabilidad por la Función Pública aprobado ecreto Supremo Nº 23318-A modificado por el Decreto Supremo oda norma legal aplicable a la organización.		
PRO	CAPÍTULO III DHIBICIONES Y ASPECTOS COMPLEMENTARIOS		
	O 21. DE LAS PROHIBICIONES	51	MAD.
Se establece	n las siguientes prohibiciones para la ejecución de recursos con ición de cuenta documentada;		LE PLANIFICACIÓN &

to de



	DESCRIPCIÓN DE LA NORMATIVA	DE ACUERDO SI / NO	CAMBIAR POR:
•	Reconocer compromisos asumidos por un monto superior al desembolsado.		
•	Uso de los fondos para pago de bienes y servicios no reconocidos como válidos, como: pagos a clínicas por atenciones particulares, agasajos o festejos de cualquier naturaleza, obsequios, premios, ofrendas florales, salutaciones, avisos necrológicos, padrinazgos, ayudas económicas, subsidios, subvenciones, donaciones y otros similares.		7
•	Aperturar otro cargo de cuenta documentada para aquel trahajador que tenga pendientes de cierre un cargo anterior.		/
•	Aplicar los recursos de cargos de cuenta documentada para el pago de planillas de haberes, viáticos o pasajes.		/
•	Cambio de moneda extranjera.		/
•	Conceder préstamos o cubrir gastos particulares.		
	Delegar la responsabilidad de la administración de la entrega de fondos con cargo a rendición a otra persona por cuenta propia. Efectuar c ejecutar gastos no autorizados o en conceptos para los que		/
٠	no estén previstos. No se reconocerán desembolsos por adquisiciones de materiales existentes en almacenes.		
)=	Se prohíben los pagos fraccionados; asimismo, el fraccionamiento de facturas con relación a la solicitud origina!.		
En con serán re	secuencia, estos gastos serán considerados como gastos indebidos y no econocidos por el Seguro Social Universitario La Paz.		
ARTÍ	CULO 22. PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS	-3/	
La Ger de Fina Reglam formula	encia Administrativa Financiera, en coordinación con el Departamento anzas, podrá emitir instructivos y lineamientos, en el marco de este nento, para la operativización, así como el de implementar los arios e instrumentos que se estimen necesarios para el adecuado miento del presente documento normativo.	,	

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD.

CONCUERDA FIELMENTE CON EL ORIGINAL QUE CURSA EN LOS ARCHIVOS DE SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAZ

Art, No The Coding Civil M Paniagua Sanchez

West



J. Lawy L. D.

POINT AT PONTO THE STREET AND LAND CAN THE THE PLANTE WILLIAM STREET COMMENTS TRANSPORT

IC ZEMON A. AFRITAIDA C. REFE DESARTAMENTO DE FINANZAS ALL SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO

Lic. Factor of the presence



JEFE DE PLANIFICACIÓN A.)SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAR
LA SEGURO SOCIAL UNIVERSITARIO LA PAR